



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-56788673-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2019-85023765- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-556-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 26 a 30; 31 a 36; 68 a 73; 105 a 110; 142 a 147; 178 a 183 y 193 a 195 del CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2023/22, 2024/22, 2025/22, 2026/22, 2027/22, 2028/22 y 2029/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.06 14:40:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.06 14:40:23 -03:00

ACTA ACUERDO MARCO



En la ciudad de Buenos Aires, a los **29 días del mes de Junio de 2016**, siendo las 16.00 horas, comparecen en Avenida Ramos Mejía 1302, los Sres. Sergio Adrián Sasía en carácter de Secretario General de la **UNIÓN FERROVIARIA**, Omar Arístides Maturano en carácter de Secretario General de **LA FRATERNIDAD**, Adrián Silva en carácter de Secretario General de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS**; Enrique Maigua en carácter de Secretario General de la **ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**; asistidos por el Dr. José Oscar Gutiérrez, en adelante **LOS SINDICATOS**; y por la otra parte, lo hacen la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)** representada por los Sres. Marcelo Orfila en carácter de Presidente y Carlos Escobar Herrán en carácter de Gerente de Recursos Humanos; la **ADMINISTRADORA DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA S.E. (ADIFSE)** representada por los el Sr. Sebastián Autunno carácter de Gerente de Recursos Humanos; y el **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL)** representada por Ignacio Letemendía en carácter de Gerente de Recursos Humanos en adelantes **LAS EMPRESAS**.

la Dra. Susana Plenz, Y BELGRANO CARGAS S.A. representada por
En este estado y en el marco de las negociaciones salariales que se venían realizando entre **LAS EMPRESAS** y **LOS SINDICATOS**, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores representados por **LOS SINDICATOS** y comprendidos en **LAS EMPRESAS** cuyos valores se acompañarán oportunamente como Anexos en la audiencia pactada al efecto el 1 de Julio de 2016 a las 14.00 hs. en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, las partes han acordado, abonar el día 20 de Julio de 2016 por concepto de capacitación y por única vez, a cada uno de los trabajadores de **LAS EMPRESAS** representados por **LOS SINDICATOS**,

CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT

ES COPIA FIEL

Lic. Fiorella COSTA

Secretaría de Conciliación

Página 3 de 3

M.T.E. y S.S.

una suma no remunerativa equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de la categoría respectiva.-----



CLAUSULA TERCERA: Además, se acuerda el pago de una suma fija de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo a los Anexos que oportunamente se adjuntarán en la audiencia señalada en la cláusula primera, las cuales serán abonadas a los trabajadores de LAS EMPRESAS, representados por LOS SINDICATOS, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

CLAUSULA CUARTA: LAS EMPRESAS acuerdan con LOS SINDICATOS un incremento equivalente al 22% (veintidós por ciento) para el sueldo básico, viáticos y demás conceptos conforme Anexos que se adjuntarán de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera, los que serán abonados a todos los trabajadores a partir del mes de Octubre de 2016.-----

CLAUSULA QUINTA: Las partes pactan que la diferencia respecto a lo abonado en la cláusula tercera durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016 y lo acordado en la cláusula cuarta se liquidara en 1 (una) sola suma bajo el concepto de capacitación y con carácter de no remunerativo. De este modo, una vez determinado su valor la misma se abonara en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de Octubre, Noviembre y Diciembre 2016 a cada uno de los trabajadores de LAS EMPRESAS según resulte el prorrateo que corresponda a cada uno de ellos.-----

CLAUSULA SEXTA: A su vez, se acuerda incrementar a partir del 1° de Octubre de 2016 a \$240 (pesos doscientos cuarenta) el adicional a abonarse a los trabajadores representados en concepto de VIATICO GENERAL/DIARIO y a \$960 (pesos novecientos sesenta) el VIATICO PERNOCTE. Estos nuevos valores tendrán la vigencia de la escala salarial pactada en la clausula cuarta.--

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, exceptuando la totalidad de los viáticos, LAS EMPRESAS acuerdan con los sindicatos **UNIÓN FERROVIARIA, LA FRATERNIDAD y ASOCIACIÓN DEL**

9
S
W
S
S
S

CD-2019-07043010-APN-DGDMT#MPYT
ES COPIA FIEL
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Deptó. 3
M.T.E. y S.S.



PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS abonarán un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) a LOS SINDICATOS en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de dichos SINDICATOS; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA y con la **ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS** abonarán un importe equivalente al 13% (trece por ciento) según se detalla a continuación: a) 4% (cuatro por ciento) para dicho SINDICATO en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por el mismo; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA-----

CLAUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a retomar las negociaciones a partir del 21 de Noviembre de 2016, para la revisión de las condiciones económicas pactadas y la negociaciones de las nuevas, las mismas deberán estar finalizadas antes del 15 de Diciembre de 2016.-----

CLAUSULA NOVENA: LAS EMPRESAS manifiestan que darán similar tratamiento para todo el personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA DECIMA: Por último, ambas partes se comprometen a presentar el acuerdo suscripto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo y de sus anexos.-----

Se firman siete (7) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.-----

ES COPIA FIEL
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

CD-2019-85046010-APN-DGDMT#MPYT

Página 28 de 219

Dra. SARA GRACIELA SOSA
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Dr. MARINO LUIS CALCOPIETRO
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
EXPEDIENTE N°

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.00 horas del día **01 de Julio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Dra. Graciela SOSA, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, el Dr. Marino CALCOPIETRO, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Sergio Adrian SASIA, en carácter de Secretario General, en representación de la **UNION FERROVIARIA**, los Sres. Julio SOSA, en carácter de Secretario Gremial e Interior, y el Sr. Sebastián MATURANO, en representación de **LA FRATERNIDAD**, el Sr. Adrián SILVA, en carácter de Secretario General, y el Sr. Carlos GALEANO, en carácter de Secretario Gremial, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.)**, el Sr. Enrique MAIGUA, en carácter de Secretario General, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen el Dr. Federico MANIAS, en en representación de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOFSE**, el Sr. Sebastian AUTUNNO, en representación de la **ADMINISTRADORA DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO - ADIFSE**, las Sras. Susana PLANAS, en representación de la Empresa **BELGRANO CARGAS** y Lorena BARISONE, en representación de la Empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. - BCYL**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martin FERREIRO, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra a **LAS PARTES**, manifiestan: Que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes

[Signatures]

CD-2019-87073040-APN-DGD/AMPTT

ES COPIA FIEL
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.

[Signature]
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.

[Signature]



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Trabajo,
 Empleo y Seguridad Social*

los contenidos del Acta Acuerdo Marco suscripta en fecha 29 de Junio de 2016, la cual se acompaña en este acto. -----

Con lo que terminó el acto, siendo las 16.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures]

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Lic. Fiorella COSTA
 Secretaría de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.

Dra. SARAH GRAZIELA SOSA
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dr. MARINO LOUIS CALCOPIETRO
 Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT

ES COPIA FIEL
 Lic. Fiorella COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1725081/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **06 de Julio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Enrique MAIGUA, DNI N° 12.142.503, en su carácter de Secretario General, Luis Alberto GONCEBAT, DNI N° 12.991.364, en representación del Sindicato **ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, acompañados por el Sr. Yonel Fermin ARMAS WONG, DNI N° 18.862.071, en su carácter de delegado del personal; por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Federico MANIAS, T° 68, F° 232, CPACF, en carácter de apoderado, acreditado en autos, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA ROCA**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martin FERREIRO, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.-----

En el marco del **CCT N° 808/06 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el **CCT N° 808/06 "E"**, cuyos valores se establecen en los **Anexos** que se adjuntan a la presente Acta y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA abonará el día 20 de Julio de 2016 por concepto de capacitación y por única vez, a cada uno de los trabajadores comprendidos en el **CCT N° 808/06 "E"**, una suma no remunerativa equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de la categoría respectiva, conforme se establece en el **Anexo I** que se acompaña.-----

CLAUSULA TERCERA: Se acuerda el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo al **Anexo II** que se adjunta a este expediente, las cuales serán abonadas a los trabajadores, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

CD-2019-85043010-AR#-DCD#MT#MP#YT
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexos como parte integrante del mismo.-----

CLAUSULA DECIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que el Ministerio del Interior y Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, expresan que darán similar tratamiento a todo el personal fuera de convenio.----

La funcionaria actuante informa que procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

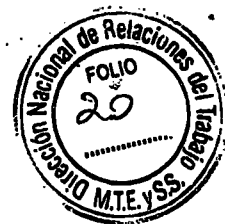
Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Empresa: S.O.F.S.E – Línea ROCA

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO I (Clausula Segunda - Capacitación)

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	4.880,80\$
Señalero Inspector/Instructor	4.746,99\$
Señalero Encargado "U"	4.405,78\$
Señ. Enc. Cabina Principal	3.809,74\$
Señalero Cabina Principal	3.758,33\$
Señalero Cabina Intermedia	3.404,06\$
Señalero	3.289,72\$
Aspirante de Señalero	2.141,87\$

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.

CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT



Empresa: S.O.F.S.E – Línea ROCA

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO II (Clausula Tercera)

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	7.000,00\$
Señalero Inspector/Instructor	7.000,00\$
Señalero Encargado "U"	7.000,00\$
Señ. Enc. Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Intermedia	4.000,00\$
Señalero	4.000,00\$
Aspirante de Señalero	3.000,00\$

VIATICO GENERAL \$ 199

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

Empresa: S.O.F.S.E – Línea ROCA

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO III (Clausula Cuarta)

CATEGORIA	BASICO MENSUAL	LEY 26.341
SEÑALERO INSP. / INSTR. PRINCIPAL	29.772,88	3.741,74
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	28.956,64	3.616,13
SEÑALERO ENC. DE CABINA "U"	26.875,26	3.322,98
SEÑALERO ENC. CABINA PRINCIPAL	23.239,40	2.885,29
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	22.925,83	2.854,45
SEÑALERO CABINA INTERMEDIA	20.764,77	2.601,06
SEÑALERO	20.067,27	2.547,45
SEÑALERO ASPIRANTE	13.065,39	1.624,14

1	Antigüedad 1,5 % sobre/Sueldo Básico x año de antigüedad (REMUNERATIVO)
2	Bonificación Productividad 8% sobre/Sueldo Básico (REMUNERATIVO)
3	Viáticos \$240 - x día trabajado (NO REMUNERATIVO)
4	Bonificación Examen Aprobado 5% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO) -Incluye Bono ASFA-
5	Bono Señalero Relevante 8% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO)
6	Adicional Cabina Única: 18% y 12%, sobre/Sueldo básico (remunerativo)
7	Bono Unipersonal 10 % sobre/ sueldo básico (remunerativo)
8	Bono Altavoz 1% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)
9	Bono A.U.V 2,5% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1725083/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **06 de Julio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Enrique MAIGUA, DNI N° 12.142.503, en su carácter de Secretario General, Raúl Juan EPELBAUM DNI N° 8.188.361, en representación del Sindicato **ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, acompañados por el Sr. Sebastian SHINZATO, DNI N° 29.644.599, en su carácter de delegado del personal; por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Federico MANIAS, T° 68, F° 232, CPACF, en carácter de apoderado, acreditado en autos, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA MITRE**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martin FERREIRO, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.-----

En el marco del **CCT N° 1121/10 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el **CCT N° 1121/10 "E"**, cuyos valores se establecen en los **Anexos** que se adjuntan a la presente Acta y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA abonará el día 20 de Julio de 2016 por concepto de capacitación y por única vez, a cada uno de los trabajadores comprendidos en el **CCT N° 1121/10 "E"**, una suma no remunerativa equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de la categoría respectiva, conforme se establece en el **Anexo I** que se acompaña.-----

CLAUSULA TERCERA: Se acuerda el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo al **Anexo II** que se adjunta a este expediente, las cuales serán abonadas a los trabajadores, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

CD-2019-850430-0-APN-DGDMTE-CPYT
Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
BNRT Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un incremento equivalente al 22% (veintidós por ciento) para el sueldo básico, viáticos y demás conceptos conforme Anexo III que se adjunta al presente, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera los que serán abonados a partir del mes de Octubre de 2016.-----

CLAUSULA QUINTA: Asimismo convienen, que determinado el monto entre la diferencia de lo abonado en la cláusula tercera durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016 y lo acordado para los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 conforme las pautas establecidas en la cláusula cuarta, se liquidará en una sola suma bajo el concepto capacitación y de carácter no remunerativo. De este modo una vez determinado su valor, se abonará en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de Octubre 2016, Noviembre 2016, y Diciembre 2016 a cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA según resulte el prorrateo que corresponda a cada uno de ellos.-----

CLAUSULA SEXTA: A su vez, se acuerda incrementar a partir del 1° de Octubre de 2016 a \$240 (pesos doscientos cuarenta) el adicional a abonarse a los trabajadores representados en concepto de VIATICO GENERAL/DIARIO y a \$960 (pesos novecientos sesenta) el VIATICO PERNOCTE. Estos nuevos valores tendrán la vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula cuarta.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 4% en concepto de "Aporte Empresarial para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución especial a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES se comprometen a retomar las negociaciones a partir del 21 de Noviembre de 2016, para la revisión de las condiciones económicas pactadas y la negociación de las nuevas; las mismas deberán estar finalizadas antes del 15 de Diciembre de 2016.-----

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación

CD-2019-8504300NRAPIVADT#MPYT
M.T.E. v S.S



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexos como parte integrante del mismo.-----

CLAUSULA DECIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que el Ministerio del Interior y Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, expresan que darán similar tratamiento a todo el personal fuera de convenio.----

La funcionaria actuante informa que procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

Lic. Fidelella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

Empresa: S.O.F.S.E – Línea MITRE

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO I (Clausula Segunda - Capacitación)

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	4.880,80\$
Señalero Inspector/Instructor	4.746,99\$
Señalero Encargado “U”	4.405,78\$
Señ. Enc. Cabina Principal	3.809,74\$
Señalero Cabina Principal	3.758,33\$
Señalero Cabina Intermedia	3.404,06\$
Señalero	3.289,72\$
Aspirante de Señalero	2.141,87\$

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Lic. Fiorella COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



Empresa: S.O.F.S.E – Línea MITRE

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO II (Clausula Tercera)

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	7.000,00\$
Señalero Inspector/Instructor	7.000,00\$
Señalero Encargado "U"	7.000,00\$
Señ. Enc. Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Intermedia	4.000,00\$
Señalero	4.000,00\$
Aspirante de Señalero	3.000,00\$

VIATICO GENERAL \$ 199

Lis. Fiorella COSTA
Secretaría de Cancellación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Empresa: S.O.F.S.E – Línea MITRE

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO III (Clausula Cuarta)

CATEGORIA	BASICO MENSUAL	LEY 26.341
SEÑALERO INSP. / INSTR. PRINCIPAL	29.772,88	3.741,74
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	28.956,64	3.616,13
SEÑALERO ENC. DE CABINA "U"	26.875,26	3.322,98
SEÑALERO ENC. CABINA PRINCIPAL	23.239,40	2.885,29
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	22.925,83	2.854,45
SEÑALERO CABINA INTERMEDIA	20.764,77	2.601,06
SEÑALERO	20.067,27	2.547,45
SEÑALERO ASPIRANTE	13.065,39	1.624,14

1	Antigüedad 1,5 % sobre/Sueldo Básico x año de antigüedad (REMUNERATIVO)
2	Bonificación Productividad 8% sobre/Sueldo Básico (REMUNERATIVO)
3	Viáticos \$240 - x día trabajado (NO REMUNERATIVO)
4	Bonificación Examen Aprobado 5% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO) -Incluye Bono ASFA-
5	Bono Señalero Relevante 8% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO)
6	Adicional Cabina Única: 18% y 12%, sobre/Sueldo básico (remunerativo)
7	Bono Unipersonal 10 % sobre/ sueldo básico (remunerativo)
8	Bono Altavoz 1% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)
9	Bono A.U.V. 2,5% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)

Lic. Florencia COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S

CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXPEDIENTE N° 1725084/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **06 de Julio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Enrique MAIGUA, DNI N° 12.142.503, en su carácter de Secretario General, Daniel A. GARCIA, DNI N° 13.921.061, en representación del Sindicato **ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, acompañados por el Sr. Esteban PEIRANO, DNI N° 22.237.126, en su carácter de delegado del personal; por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Federico MANIAS, T° 68, F° 232, CPACF, en carácter de apoderado, acreditado en autos, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA SAN MARTIN**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martin FERREIRO, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-**

En el marco del CCT N° 762/06 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 762/06 "E", cuyos valores se establecen en los Anexos que se adjuntan a la presente Acta y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA abonará el día 20 de Julio de 2016 por concepto de capacitación y por única vez, a cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 762/06 "E", una suma no remunerativa equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de la categoría respectiva, conforme se establece en el Anexo I que se acompaña.-----

CLAUSULA TERCERA: Se acuerda el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo al Anexo II que se adjunta a este expediente, las cuales serán abonadas a los trabajadores, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

CD-2019-15645010011-1
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un incremento equivalente al 22% (veintidós por ciento) para el sueldo básico, viáticos y demás conceptos conforme Anexo III que se adjunta al presente, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera los que serán abonados a partir del mes de Octubre de 2016.-----

CLAUSULA QUINTA: Asimismo convienen, que determinado el monto entre la diferencia de lo abonado en la cláusula tercera durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016 y lo acordado para los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 conforme las pautas establecidas en la cláusula cuarta, se liquidará en una sola suma bajo el concepto capacitación y de carácter no remunerativo. De este modo una vez determinado su valor, se abonará en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de Octubre 2016, Noviembre 2016, y Diciembre 2016 a cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA según resulte el prorrateo que corresponda a cada uno de ellos.-----

CLAUSULA SEXTA: A su vez, se acuerda incrementar a partir del 1° de Octubre de 2016 a \$240 (pesos doscientos cuarenta) el adicional a abonarse a los trabajadores representados en concepto de VIATICO GENERAL/DIARIO y a \$960 (pesos novecientos sesenta) el VIATICO PERNOCTE. Estos nuevos valores tendrán la vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula cuarta.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 4% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución especial a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES se comprometen a retomar las negociaciones a partir del 21 de Noviembre de 2016, para la revisión de las condiciones económicas pactadas y la negociación de las nuevas; las mismas deberán estar finalizadas antes del 15 de Diciembre de 2016.-----

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures of the representatives.

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
CD-2019-850
D.N.R. / Dpto. L. B. G. D. M. T. # M. P. Y. T.
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexos como parte integrante del mismo.-----

CLAUSULA DECIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que el Ministerio del Interior y Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, expresan que darán similar tratamiento a todo el personal fuera de convenio.----

La funcionaria actuante informa que procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

Empresa: S.O.F.S.E – Línea SAN MARTIN

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO I (Clausula Segunda - Capacitación)

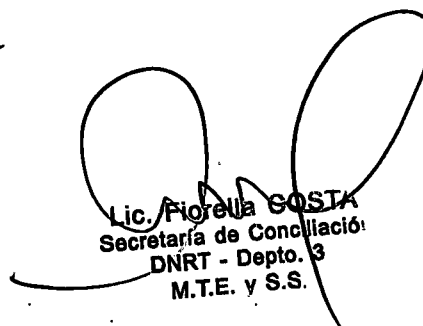
<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	4.880,80\$
Señalero Inspector/Instructor	4.746,99\$
Señalero Encargado "U"	4.405,78\$
Señ. Enc. Cabina Principal	3.809,74\$
Señalero Cabina Principal	3.758,33\$
Señalero Cabina Intermedia	3.404,06\$
Señalero	3.289,72\$
Aspirante de Señalero	2.141,87\$

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


 Lic. Fiorella COSTA
 Secretaría de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.

Empresa: S.O.F.S.E – Línea SAN MARTIN

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO II (Clausula Tercera)

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	7.000,00\$
Señalero Inspector/Instructor	7.000,00\$
Señalero Encargado "U"	7.000,00\$
Señ. Enc. Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Intermedia	4.000,00\$
Señalero	4.000,00\$
Aspirante de Señalero	3.000,00\$

VIATICO GENERAL \$ 199

Lto. Eideña COSIA
 Secretaría de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



Empresa: S.O.F.S.E – Línea SAN MARTIN

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO III (Clausula Cuarta)

CATEGORIA	BASICO MENSUAL	LEY 26.341
SEÑALERO INSP. / INSTR. PRINCIPAL	29.772,88	3.741,74
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	28.956,64	3.616,13
SEÑALERO ENC. DE CABINA "U"	26.875,26	3.322,98
SEÑALERO ENC. CABINA PRINCIPAL	23.239,40	2.885,29
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	22.925,83	2.854,45
SEÑALERO CABINA INTERMEDIA	20.764,77	2.601,06
SEÑALERO	20.067,27	2.547,45
SEÑALERO ASPIRANTE	13.065,39	1.624,14

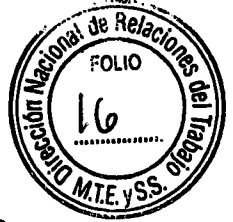
1	Antigüedad 1,5 % sobre/Sueldo Básico x año de antigüedad (REMUNERATIVO)
2	Bonificación Productividad 8% sobre/Sueldo Básico (REMUNERATIVO)
3	Viáticos \$240 - x día trabajado (NO REMUNERATIVO)
4	Bonificación Examen Aprobado 5% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO) -Incluye Bono ASFA-
5	Bono Señalero Relevante 8% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO)
6	Adicional Cabina Única: 18% y 12%, sobre/Sueldo básico (remunerativo)
7	Bono Unipersonal 10 % sobre/ sueldo básico (remunerativo)
8	Bono Altavoz 1% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)
9	Bono A.U.V 2,5% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 5
M.T.E. v S.S.

CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1725086/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **06 de Julio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Enrique MAIGUA, DNI N° 12.142.503, en su carácter de Secretario General, Ramón MALDONADO, DNI N° 16.912.189, en representación del Sindicato **ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, acompañados por el Sr. Fernando Gabriel SARCO, DNI N° 32.593.568, en su carácter de delegado del personal; por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Federico MANIAS, T° 68, F° 232, CPACF, en carácter de apoderado, acreditado en autos, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA SARMIENTO**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín FERREIRO, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.-----

En el marco del CCT N° 1121/10 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1121/10 "E", cuyos valores se establecen en los **Anexos** que se adjuntan a la presente Acta y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA abonará el día 20 de Julio de 2016 por concepto de capacitación y por única vez, a cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1121/10 "E", una suma no remunerativa equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de la categoría respectiva, conforme se establece en el **Anexo I** que se acompaña.-----

CLAUSULA TERCERA: Se acuerda el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo al **Anexo II** que se adjunta a este expediente, las cuales serán abonadas a los trabajadores, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

CD-2019-85043010-APN-D04DMT#-63914
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un incremento equivalente al 22% (veintidós por ciento) para el sueldo básico, viáticos y demás conceptos conforme Anexo III que se adjunta al presente, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera los que serán abonados a partir del mes de Octubre de 2016.-----

CLAUSULA QUINTA: Asimismo convienen, que determinado el monto entre la diferencia de lo abonado en la cláusula tercera durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016 y lo acordado para los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 conforme las pautas establecidas en la cláusula cuarta, se liquidará en una sola suma bajo el concepto capacitación y de carácter no remunerativo. De este modo una vez determinado su valor, se abonará en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de Octubre 2016, Noviembre 2016, y Diciembre 2016 a cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA según resulte el prorrateo que corresponda a cada uno de ellos.-----

CLAUSULA SEXTA: A su vez, se acuerda incrementar a partir del 1° de Octubre de 2016 a \$240 (pesos doscientos cuarenta) el adicional a abonarse a los trabajadores representados en concepto de VIATICO GENERAL/DIARIO y a \$960 (pesos novecientos sesenta) el VIATICO PERNOCTE. Estos nuevos valores tendrán la vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula cuarta.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 4% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución especial a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES se comprometen a retomar las negociaciones a partir del 21 de Noviembre de 2016, para la revisión de las condiciones económicas pactadas y la negociación de las nuevas; las mismas deberán estar finalizadas antes del 15 de Diciembre de 2016.-----

Lic. Figueira COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.
#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexos como parte integrante del mismo.-----

CLAUSULA DECIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que el Ministerio del Interior y Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, expresan que darán similar tratamiento a todo el personal fuera de convenio.----

La funcionaria actuante informa que procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.

CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT

Empresa: S.O.F.S.E – Línea SARMIENTO

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO I (Clausula Segunda - Capacitación)

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	4.880,80\$
Señalero Inspector/Instructor	4.746,99\$
Señalero Encargado "U"	4.405,78\$
Señ. Enc. Cabina Principal	3.809,74\$
Señalero Cabina Principal	3.758,33\$
Señalero Cabina Intermedia	3.404,06\$
Señalero	3.289,72\$
Aspirante de Señalero	2.141,87\$

LIC. FIDRELLA COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.

Empresa: S.O.F.S.E – Línea SARMIENTO

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO II (Clausula Tercera)

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	7.000,00\$
Señalero Inspector/Instructor	7.000,00\$
Señalero Encargado "U"	7.000,00\$
Señ. Enc. Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Intermedia	4.000,00\$
Señalero	4.000,00\$
Aspirante de Señalero	3.000,00\$

VIATICO GENERAL \$ 199

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

L. E. COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



Empresa: S.O.F.S.E – Línea SARMIENTO

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO III (Clausula Cuarta)

CATEGORIA	BASICO MENSUAL	LEY 26.341
SEÑALERO INSP. / INSTR. PRINCIPAL	29.772,88	3.741,74
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	28.956,64	3.616,13
SEÑALERO ENC. DE CABINA "U"	26.875,26	3.322,98
SEÑALERO ENC. CABINA PRINCIPAL	23.239,40	2.885,29
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	22.925,83	2.854,45
SEÑALERO CABINA INTERMEDIA	20.764,77	2.601,06
SEÑALERO	20.067,27	2.547,45
SEÑALERO ASPIRANTE	13.065,39	1.624,14

1	Antigüedad 1,5 % sobre/Sueldo Básico x año de antigüedad (REMUNERATIVO)
2	Bonificación Productividad 8% sobre/Sueldo Básico (REMUNERATIVO)
3	Viáticos \$240 - x día trabajado (NO REMUNERATIVO)
4	Bonificación Examen Aprobado 5% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO) -Incluye Bono ASFA-
5	Bono Señalero Relevante 8% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO)
6	Adicional Cabina Única: 18% y 12%, sobre/Sueldo básico (remunerativo)
7	Bono Unipersonal 10 % sobre/ sueldo básico (remunerativo)
8	Bono Altavoz 1% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)
9	Bono A.U.V 2,5% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)

Lic. Florencia COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.

CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1725088/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **06 de Julio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Enrique MAIGUA, DNI N° 12.142.503, en su carácter de Secretario General, el Sr. Daniel SANCHEZ, DNI N° 13.973.968, en su carácter de Secretario de Organización, en representación del Sindicato **ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, acompañados por el Sr. Rubén A. ALTAMIRANDA, DNI N° 18.072.612, en su carácter de delegado de personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Federico MANIAS, T° 68, F° 232, CPACF, en carácter de apoderado, acreditado en autos, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) – LINEA BELGRANO SUR**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martin FERREIRO, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-**

En el marco del **CCT N° 809/06 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el **CCT N° 809/06 "E"**, cuyos valores se establecen en los **Anexos** que se adjuntan a la presente Acta y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La EMPRESA abonará el día 20 de Julio de 2016 por concepto de capacitación y por única vez, a cada uno de los trabajadores comprendidos en el **CCT N° 809/06 "E"**, una suma no remunerativa equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de la categoría respectiva, conforme se establece en el **Anexo I** que se acompaña.-----

CLAUSULA TERCERA: Se acuerda el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo al **Anexo II** que se adjunta a este expediente, las cuales serán abonadas a los trabajadores, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un incremento equivalente al 22% (veintidós por ciento) para el sueldo básico, viáticos y demás conceptos conforme **Anexo III** que se adjunta al presente, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera los que serán abonados a partir del mes de Octubre de 2016.-----

CLAUSULA QUINTA: Asimismo conviene, que determinado el monto entre la diferencia de lo abonado en la cláusula tercera durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016 y lo acordado para los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 conforme las pautas establecidas en la cláusula cuarta, se liquidará en una sola suma bajo el concepto capacitación y de carácter no remunerativo. De este modo una vez determinado su valor, se abonará en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de Octubre 2016, Noviembre 2016, y Diciembre 2016 a cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA según resulte el prorrateo que corresponda a cada uno de ellos.-----

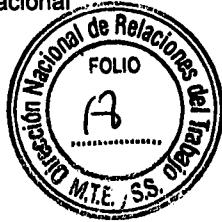
CLAUSULA SEXTA: A su vez, se acuerda incrementar a partir del 1° de Octubre de 2016 a \$240 (pesos doscientos cuarenta) el adicional a abonarse a los trabajadores representados en concepto de VIATICO GENERAL/DIARIO y a \$960 (pesos novecientos sesenta) el VIATICO PERNOCTE. Estos nuevos valores tendrán la vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula cuarta.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 4% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución especial a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES se comprometen a retomar las negociaciones a partir del 21 de Noviembre de 2016, para la revisión de las condiciones económicas pactadas y la negociación de las nuevas; las mismas deberán estar finalizadas antes del 15 de Diciembre de 2016.-----

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]
CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT
Lic. Florina COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexos como parte integrante del mismo.-----

CLAUSULA DECIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que el Ministerio del Interior y Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, expresan que darán similar tratamiento a todo el personal fuera de convenio.----

La funcionaria actuante informa que procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION

Lic. *Andrea* COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S



Empresa: S.O.F.S.E – Línea BELGRANO SUR

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO I (Clausula Segunda - Capacitación)

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	4.880,80\$
Señalero Inspector/Instructor	4.746,99\$
Señalero Encargado "U"	4.405,78\$
Señ. Enc. Cabina Principal	3.809,74\$
Señalero Cabina Principal	3.758,33\$
Señalero Cabina Intermedia	3.404,06\$
Señalero	3.289,72\$
Aspirante de Señalero	2.141,87\$

LIC. FIONA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

Empresa: S.O.F.S.E – Línea BELGRANO SUR



ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO II (Clausula Tercera)

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
Señ. Insp./Instr. Principal	7.000,00\$
Señalero Inspector/Instructor	7.000,00\$
Señalero Encargado "U"	7.000,00\$
Señ. Enc. Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Principal	5.500,00\$
Señalero Cabina Intermedia	4.000,00\$
Señalero	4.000,00\$
Aspirante de Señalero	3.000,00\$

VIATICO GENERAL \$ 199

LIC. Fionela COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Empresa: S.O.F.S.E – Línea BELGRANO SUR

ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

ANEXO III (Clausula Cuarta)

CATEGORIA	BASICO MENSUAL	LEY 26.341
SEÑALERO INSP. / INSTR. PRINCIPAL	29.772,88	3.741,74
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	28.956,64	3.616,13
SEÑALERO ENC. DE CABINA "U"	26.875,26	3.322,98
SEÑALERO ENC. CABINA PRINCIPAL	23.239,40	2.885,29
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	22.925,83	2.854,45
SEÑALERO CABINA INTERMEDIA	20.764,77	2.601,06
SEÑALERO	20.067,27	2.547,45
SEÑALERO ASPIRANTE	13.065,39	1.624,14

1	Antigüedad 1,5 % sobre/Sueldo Básico x año de antigüedad (REMUNERATIVO)
2	Bonificación Productividad 8% sobre/Sueldo Básico (REMUNERATIVO)
3	Viáticos \$240 - x día trabajado (NO REMUNERATIVO)
4	Bonificación Examen Aprobado 5% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO) -Incluye Bono ASFA-
5	Bono Señalero Relevante 8% sobre/sueldo básico (REMUNERATIVO)
6	Adicional Cabina Única: 18% y 12%, sobre/Sueldo básico (remunerativo)
7	Bono Unipersonal 10 % sobre/ sueldo básico (remunerativo)
8	Bono Altavoz 1% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)
9	Bono A.U.V 2,5% sobre/Sueldo básico (REMUNERATIVO)

LIC. F. NÚÑEZ LOSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

CD-2019-85043010-APN-DGDMT#MPYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1725081 / NO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16.00 horas del día **21 de Diciembre de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, lo hace el Sr. Enrique MAIGUA, DNI N° 12.142.503, en su carácter de Secretario General, en representación del Sindicato **ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS**, acompañado por el Sr. Marcelo Ruben LEDESMA, DNI N° 22.163.655, Jorge Martín PEREZ, DNI N° 28.743.035, en su carácter de Delegado del Personal, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Federico MANIAS, T° 68, F° 232, CPACF, en carácter de apoderado, acreditado en autos, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.-----

En el marco del **CCT N° 1519/16 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN** para el primer semestre del año 2017 a saber:

CLAUSULA PRIMERA: LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un importe mensual equivalente al 10% (diez por ciento) de los sueldos básicos de cada trabajador aquí representado que se abonará como suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se acuerda que el día 20 de Marzo de 2017, las partes se volverán a reunir para establecer las escalas salariales definitivas, que regirán a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017. Se



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



acuerda además que antes del 10 de abril de 2017, deberán estar establecidas las escalas salariales. -----

CLAUSULA TERCERA: En caso de que en las negociaciones establecidas en la cláusula anterior surja una diferencia superior a lo pactado en la cláusula primera, las partes acuerdan que el valor resultante de la diferencia, se abonará en una cuota de carácter no remunerativa con los haberes de Abril de 2017. -----

CLAUSULA CUARTA: Asimismo las partes han acordado abonar a cada trabajador de LA EMPRESA representado por EL SINDICATO dos sumas fijas no remunerativas de Dos Mil Quinientos Pesos (\$ 2.500) cada una a abonar en concepto de Gratificación Solidaria, una el día 3 de enero de 2017 y la otra el día 17 de febrero de 2017. -----

CLAUSULA QUINTA: Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 13% (trece por ciento) según se detalla a continuación: a) 4% (cuatro por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por dicho sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA. -----

CLAUSULA SEXTA: Que en atención a los términos de la presente Acta, LA EMPRESA procederá a liquidar, al personal fuera de convenio, una suma no remunerativa equivalente al 10% de su salario básico, no pudiendo la misma superar el tope previsto para la escala más alta de Convenio Colectivo de Trabajo. Asimismo estos trabajadores percibirán la misma Gratificación Solidaria establecida en la cláusula cuarta. -----

CD-2019-85043010/APN-DGDMT#MPYT
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S. de 219



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



CLAUSULA SEPTIMA: Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 17.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

19-8304-2010-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 556-22 Acu 2023/2024/2025/2026/2027/2028/2029-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.